FUNDACIÓN NATURA HOMINIS
NIT: 900.373.168 - 3
ACTA No 014

Reunión Extraordinaria de la Asamblea General.

En la ciudad de Barranquilla - Atlántico, siendo las 10:00 a.m., del día 30 de marzo de 2025, se reunieron los miembros de la asamblea general de la FUNDACIÓN NATURA HOMINIS para adelantar la reunión extraordinaria atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos por el presidente, el día 28 de marzo 2025, a través de correo electrónico para desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de presidente y secretario de la reunión.
3. Autorización al representante legal para solicitar permanencia y/o calificación de la fundación al Régimen Tributario Especial.
4. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.
5. Aprobación del proyecto de destinación de beneficios netos o excedentes
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir.
La secretaria informa que se encuentran presente:

- Castellano Castro Areció
- Arteta Villar Ana María
- Arteta Villar Adolfo Manuel
- Racini Serje Sebastián Andrés

Representando el 100% de los asociados, quienes constituyen la asamblea general.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designó como PRESIDENTE de la reunión a **ADOLFO MANUEL ARTETA VILLAR** y como **SECRETARIA** de la reunión a **ANA MARIA ARTETA VILLAR** identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITAR PERMANENCIA Y/O CALIFICACIÓN DE LA FUNDACIÓN AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

El presidente le informo a los fundadores que por las disposiciones contenidas en la reforma tributaria de la ley 1819 de 2016 y en concordancia con el decreto 2150 de 2017, la fundación como entidad sin ánimo de lucro debe solicitar la calificación y/o permanencia en dicho régimen para el año gravable 2025. Y para tal efecto la asamblea general debe autorizar al Representante Legal de la fundación para que adelante los trámites pertinentes ante las autoridades competentes.

Una vez presentada la solicitud, la asamblea general concede su aprobación para la autorización solicitada.

ACLARACIÓN A LOS ANEXOS DE CALIFICACIÓN EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

Se informa a la asamblea general que en razón a las disposiciones contenidas en la reforma tributaria ley 1819 de 2016, y en concordancia al decreto 2150 de 2017, es necesario indicar y así procede, que la fundación es una entidad sin ánimo de lucro en la que siendo entidad contribuyente del régimen tributario especial:

1. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario, como son:

- **Actividades Culturales:** Tendrá la capacidad y el objetivo de poder Diseñar y ejecutar estrategias pedagógicas de comunicación y divulgación de proyectos artísticos, educativos, sociales o medioambientales, mediante acciones en plataformas virtuales, medios masivos, material pedagógico, activaciones y/o eventos, con el fin de que se estimule la formación de audiencias y nuevos públicos, sensibilice el consumo cultural de contenidos artísticos.
- **Actividades de Desarrollo Social:** Promover desarrollar y realizar proyectos dirigidos a la promoción de derechos de los niños, jóvenes y poblaciones vulnerables, mediante ejes artísticos, educativos y sociales relacionados con el área de la salud mental encaminados a fomentar el bienestar social del ser humano en todas sus etapas Desarrollar capacitaciones para el fomentar el mejoramiento del tejido social de las comunidades locales a nivel nacional Fomentar, proporcionar, crear, organizar actividades, proyectos, esquemas de beneficio para la comunidad, relacionadas con la prestación de servicios de fomento del emprendimiento y la innovación a nivel nacional

2. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

3. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

A continuación, fue presentado por el presidente de la **FUNDACIÓN NATURA HOMINIS**, los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, los cuales fueron aprobados por unanimidad por parte de los miembros de la asamblea general.

5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DESTINACIÓN DE BENEFICIOS NETOS O EXCEDENTES.

Continuamente, el presidente manifestó que en el año **2024** hubo un excedente de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($50.877.000,00)** respecto de las cuales la asamblea aprobó de manera unánime, que sea destinado a financiar los programas relacionados con el objeto social de la **FUNDACIÓN NATURA HOMINIS** en el actual periodo **(2025).**

Fundación
NATURA HOMINIS
Ideas naturales, Acciones sostenibles

Conforme a lo establecido en el Parágrafo del Articulo 1.2.1.5.1.3, numeral 1 del Decreto 2150 de diciembre de 20 de 2017, el monto y el destino de la reinversión del excedente neto correspondiente al año gravable **2024**, de que trata el numeral 3 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA.

Sometida a consideración de los miembros de la asamblea general, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el Presidente y Secretario de la reunión.

Se firma a las 11:30 am del día 30 de marzo de 2025.

ADOLFO MANUEL ARTETA VILLAR
Presidente
C.C. 1.140.820.290

ANA MARIA ARTETA VILLAR
Secretaria
C.C. 22.520.083

Este documento es fiel copia tomada de su original.

ANA MARIA ARTETA VILLAR
Secretaria
C.C. 22.520.083